

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 1370. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 202, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Hilaria Peguero Berroa de Martínez.

G. O. No. 9545, del 31 de diciembre de 1980

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 202

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 22 de septiembre de 1977, entre el Estado Dominicano y la señora HILARIA PEGUERO BERROA DE MARTINEZ;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 22 de septiembre de 1977, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, y la señora HILARIA PEGUERO BERROA DE MARTINEZ, mediante el cual el primero tras-pasa a la segunda, a título de venta, el Apartamiento marcado con el No. 2-1, del edificio Curvo No. 3, Tipo Pantalla de la Manzana "A", construido de blocks y concreto, situado en la Ronda del Puente Seco de la Avenida "25 de Febrero," Esquina Avenida Real del Sector de Villa Duarte, de esta ciudad, por la suma total de RD\$22,878.71; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 1461

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, **LIC. MARIANA BINET MIESES**, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, con sello hábil para el presente año, provista del Carnet del Registro Electoral No. 251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 11 de Diciembre de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **HILARIA PEGUERO BERROA DE MARTINEZ**, dominicana, mayor de edad, casada con el señor **PASCUAL MARTINEZ FRIAS**, con su domicilio y residencia en esta ciudad, de quehaceres domésticos, portadora de la cédula de identificación personal No. 6063, serie 68, con sello hábil, provista del Carnet del Registro Electoral No. 1267778, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **HILARIA PEGUERO BERROA DE MARTINEZ**, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“El apartamento marcado con el No. 2-1, del edificio Curvo No. 3, Tipo Pantalla, de la Manzana “A”, construido de blocks y concreto, situado en la Rotonda del Puente Seco de la Avenida “25 de Febrero”, esquina Avenida Real del Sector Villa Duarte, de esta ciudad.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de **RD\$22,878.71 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO CON 71/100)**, la cual será pagada en la siguiente forma:

La suma de RD\$7,237.80 (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTISIETE PESOS ORO CON 80/100), reconocidos como pago inicial mediante destrucción de mejoras y el resto o sea la suma de RD\$15,640.91 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ORO CON 91/100) en mensualidades consecutivas de RD\$40.00 (CUARENTA PESOS ORO M/N) hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de Bienes Nacionales

Hilaria Peguero Berroa de Martínez,
Compradora

YO, DR. EPIFANIO DEL CASTILLO GONZALEZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron las señoras **LIC. MARIANA BINET MIESES e HILARIA PEGUERO BERROA DE MARTINEZ**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y siete (1977).

Dr. Epifanio del Castillo González
Abogado-Notario Público

S. R. I.
Nos. 0257506
2569976
RD\$ 3.25
22-9-77

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Firmados): Manuel A. Nolasco Guzmán, Vicepresidente en Funciones de Presidente; Manuel de Jesús Gómez, Secretario; Altagracia Evelyn Cury de Moreta, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Hatuey De Camps
Presidente

Juan Pablo Duarte
Secretario

Getulio Santos Liranzo
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 203, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Julio Antonio Collado.

G. O. No. 9545, del 31 de diciembre de 1980

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 203

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta en fecha 17 de diciembre del año 1979, entre el Estado Dominicano y el señor JULIO ANTONIO COLLADO;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito en fecha 17 de diciembre de 1979, entre el Estado Dominicano, debidamente